

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2022/HMLO

Los Olivos, 25 de marzo 2022

**VISTOS:** La Resolución Directoral N°204-2021/HMLO; la Resolución Directoral N°206-2021/HMLO; el Informe N°1298-2022-HMLO-DM; la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N°204-2021/HMLO, de fecha 27/12/2021, se aprobó la Directiva N°002-2021-HMLO/GAF denominada: "Lineamientos para la contratación en asociación y participación en el Hospital Municipal Los Olivos", estableciendo los lineamientos al proceso de celebración de los contratos de asociación en participación entre personas naturales y/o jurídicas con el Hospital Municipal Los Olivos; y, mediante Resolución Directoral N°206-2021/HMLO, de fecha 28/12/2021, se conformó la Comisión Evaluadora Permanente de los contratos de asociación en participación del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, a través del Informe N°1298-2022-HMLO-DM, de fecha 24/03/2022, el Director de la Dirección Médica y Epidemiología, comunicó que se omitió incluir en la Resolución Directoral N°206-2021/HMLO, de fecha 28/12/2021, a un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 5.3.8 de la mencionada directiva;

Que, por un error involuntario se ha omitido precisar en los considerandos de la citada resolución, a un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, no alterando así lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la resolución emitida;

Que, respecto a los errores materiales de los actos administrativos, el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, menciona que los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo realizarse la publicación que corresponda del acto original; asimismo, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En ese sentido, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio;

Que, el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea transcendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia emisora, tal como lo establece el artículo 14° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el literal n), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal Los Olivos, designar, nombrar, sancionar, remover, y cesar con arreglo a Ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y al personal de la institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material por omisión incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°206-2021/HMLO, de fecha 28/12/2021, con la finalidad de incorporar a un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica en la conformación de la Comisión Evaluadora Permanente de los Contratos de Asociación en Participación del Hospital Municipal Los Olivos, la cual, queda redactada en los términos siguientes:

**DICE:**

(...)

| Responsable                                          | Cargo      |
|------------------------------------------------------|------------|
| Director de la Dirección Médica y Epidemiología      | Presidente |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto     | Miembro    |
| Jefe de la Unidad de Servicios Generales             | Miembro    |
| Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial | Miembro    |

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

| Responsable                                          | Cargo      |
|------------------------------------------------------|------------|
| Director de la Dirección Médica y Epidemiología      | Presidente |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto     | Miembro    |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica              | Miembro    |
| Jefe de la Unidad de Servicios Generales             | Miembro    |
| Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial | Miembro    |

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC. Archivo



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
M.C. LUIS BENJAMÍN PÉREZ INCA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 10000